



## Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: Publico en General

Dentro de la causa signada con el No. 016-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

## "CAUSA No. 016-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO **ELECTORAL.-**Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2019, a las 13h24. VISTOS.- Agréguese a los autos: a) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de enero de 2019, a las 15h07, en (4) cuatro fojas con (14) catorce fojas de anexos firmado por el doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo y su patrocinador doctor Darío Ordoñez Aray. b) Oficio N°-CNE-SG-2019-00128-Of de 16 de enero del 2019 firmado por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, doctor Victor Hugo Ajila Mora, mediante el cual remite en (202) doscientas dos fojas, copias certificadas del expediente organizado, completo y debidamente foliado, que guarda relación con la resolución PLE-CNE-22-7-1-2019-R de 7 de enero de 2019 e indica que en cuanto al numeral 3.2 de lo dispuesto en el auto dictado por el Juez, remite copia certificada del Memorando Nro. CNE-DNOP-2019-0329-M de 15 de enero de 2019, suscrito por el Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral; documentos y anexos ingresados en este Tribunal el 16 de enero de 2019, a las 19h31. En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo: PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral en copias certificadas, no es posible verificar qué documentos son originales y cuáles son copias simples, ordeno: Que en el plazo de (2) dos días el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal, el expediente con los documentos originales que se refieren a la resolución PLE-CNE-22-7-1-2019-R de 7 de enero de 2019. Notifiquese el contenido del presente auto: 2.1. Al señor Diego Andrés Monsalve Tamariz y al señor Victor Aurelio Rubio Fajardo en la dirección electrónica dordonezaray@yahoo.com. Por Secretaría General asígnesele a los recurrentes una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida al

A





abogado Darío Ordoñez Aray como el patrocinador de los accionantes. **2.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.**- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General encargado de este Tribunal. **CUARTO.**- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**.

Certifico .-

Ab. Mex Guerra Troya

Secretario General (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL